

2577-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con once minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró –de manera virtual– el día diecisiete de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PALMARES, provincia ALAJUELA, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, se recibió en este Departamento de Registro de Partidos Políticos la respectiva carta original de aceptación al nombramiento en ausencia en el puesto de fiscal propietario

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115790380	MELANIA ABARCA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
115490308	JOSÉ LUIZ RODRÍGUEZ ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
503970961	REBECA MÉNDEZ VÁSQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
114400511	LUIS ANDRÉS RAMÍREZ LEDEZMA	PRESIDENTE SUPLENTE
206310495	RONALD FRANCISCO ROJAS ROJAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202720723	JESÚS MARÍA TORRES ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114710373	ADRIANA MARÍA MORA VÁSQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115290101	BRYAN FRANCISCO BARRANTES SOLÓRZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115490308	JOSÉ LUIZ RODRÍGUEZ ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115790380	MELANIA ABARCA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204070916	RAMONA CARMEN VÁSQUEZ VÁSQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora María Gabriela Ramírez Ledezma, cédula de identidad n.º 113580234, como secretaria suplente; debido a que presenta doble militancia con el partido Palmares Primero, al haberse inscrito como tesorera suplente en la asamblea distrital de Buenos Aires del cantón de Palmares, provincia de Alajuela, celebrada el día catorce de octubre de dos mil dieciocho (véase el auto de este Departamento n.º 375-DRPP-2018 de las trece horas veintitrés minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho).

Por lo que, para subsanar dicha inconsistencia, el partido ACCIÓN CIUDADANA deberá presentar la carta de renuncia de la señora Ramírez Ledezma al puesto que ostenta en el partido indicado, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior de esa agrupación. De lo contrario, el partido ACCIÓN CIUDADANA deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar este puesto; mismo que deberá ajustarse al principio de paridad de género preceptuado los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento indicado corresponderá necesariamente recaer en una militante de género femenino, y el requisito de inscripción electoral, en los términos señalados por el Tribunal Supremo de Elecciones en su resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo veintitrés inciso a) del estatuto del partido ACCIÓN CIUDADANA, dicho nombramiento también deberá ajustarse al mecanismo de alternancia.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendiente de designar el cargo de secretario suplente.

Tome en consideración la agrupación política que las estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentran vigentes hasta el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en

vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se le recuerda a la agrupación partidaria que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n° 030-2001, partido Acción Ciudadana.

Ref., No.: 13700/ 15361 (12810/ 14383-**2021**).